



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

004

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 09 MAR. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 123-2015/MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 04 de marzo del 2015, que forma parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por que se declare procedente la ratificación de los Planes de Seguridad Ciudadana Provincial y Distrital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2015 propuestos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la misma Municipalidad; conforme a lo prescrito por la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y al numeral 1.1., del inciso 1 del artículo 85 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que por unanimidad se dispuso RATIFICAR los Planes de Seguridad Ciudadana Provincial y Distrital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2015.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2015, aprobó por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

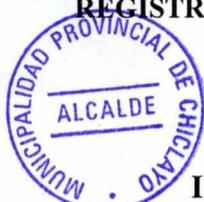
SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR los Planes de Seguridad Ciudadana Provincial y Distrital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2015 propuestos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la misma Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo



GOA.